



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°3270 DE
FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE
APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA DE
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,
CURSOS Y DIPLOMADOS, COMUNA DE
ARICA, AÑO 2020.-

EXEMTO

DECRETO N° **3859** /2020.-

ARICA, 25 de mayo del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1169 de fecha 12 de mayo del 2020 que modifica la Resolución Exenta N° 3270, de fecha 30 de diciembre del 2019, del "Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, Comuna de Arica Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1169 de fecha 12 de mayo del 2020 que modifica la Resolución Exenta N° 3270, de fecha 30 de diciembre del 2019, del "Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, Comuna de Arica Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, en el sentido de establecer la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/NSJA/ mav



SR. BERNARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORIA JURIDICA
 Nº 0556 (12-05-2020)
 PPSM

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3270, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2020.

RESOLUCIÓN N° 1169
 Exenta

ARICA, 12 MAY 2020

COPIA

EXENTO

SERVICIO DE SALUD ARICA
 Subdirección de Recursos Humanos
 Sección Formación y Desarrollo de Especialistas
 13 MAY 2020
 Pase a: Jage M. Gestiones
 y Notificaciones a DISAM
 FIRMA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.378; la Ley N° 21.192, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2020; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, fue aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016, y modificado por Resolución Exenta N° 47, de fecha 27 de enero de 2020; ambas del Ministerio de Salud;
- 2.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, se distribuyó los recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, para el año 2020;
- 3.- La Resolución Exenta N° 1097 de fecha 09 de mayo de 2019, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, COMUNA DE ARICA AÑO 2019";
- 4.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 3270 de fecha 30 de diciembre de 2019, que autoriza prórroga de Convenio programa de desarrollo de recursos humanos, cursos y diplomados, comuna de Arica, para el año 2020";
- 5.- Que, por Resolución Exenta N° 171 de fecha 24 de enero de 2020, se complementó la Resolución Exenta N° 3270 de 30 de diciembre de 2019, que autoriza la prórroga del Convenio programa de desarrollo de recursos humanos, cursos y diplomados, comuna de Arica, para el año 2020;
- 6.- Que, mediante memorándum N° 306, de fecha 28 de abril de 2020, de la Subdirección de Recursos Humanos, se informa de las condiciones Convenio programa de desarrollo de recursos humanos, cursos y diplomados, Arica, año 2020;
- 7.- El documento "Orientación Técnica Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial";
- 8.- El compromiso presupuestario N° 1730 de fecha 29 de abril de 2020, refrendado con fecha ídem por el Jefe (S) del Departamento de Finanzas;
- 9.- Que, conforme a estos antecedentes;

RESUELVO:

- 1.- MODIFÍQUESE la RESOLUCIÓN EXENTA N° 3270 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, que prorroga el "CONVENIO PROGRAMA DE

8 1

DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, COMUNA DE ARICA PARA EL AÑO 2020", instrumento que queda determinado de la siguiente manera:

En el segundo párrafo de la cláusula "**Segunda**", debe decir:

*"El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en **Resolución Exenta N° 47 de fecha 27 de enero de 2020** del Ministerio de Salud, que modifica este programa aprobado en la Resolución Exenta N°1216 de 2016 del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento."*

En el cuarto párrafo de la cláusula "**Segunda**", debe decir:

*"El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según **Resolución Exenta N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020, del Ministro de Salud.**"*

En el primer párrafo de la cláusula "**Tercera**", debe decir:

"TERCERA: *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total de \$ 51.558.344.- (Cincuenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos). Consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad de Arica para ser empleados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, año 2020.*

La cláusula "**Cuarta**", debe decir:

"CUARTA: *Los recursos serán destinados a financiar cursos y diplomados establecidos por el Municipio respondiendo a los siguientes lineamientos:*

- *El 60% como mínimo de los recursos transferidos responderán a implementar cursos y/o diplomados relacionados con la habilitación de competencias en los distintos ámbitos de implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, en establecimientos de dependencia municipal.*

Se establece el siguiente listado priorizado y obligatorio de actividades en el cual el Municipio debe gestionar sus capacitaciones para el 60% de los recursos asignados:

1. *Salud Familiar.*
2. *Salud Integral de Adolescentes.*
3. *Mejoramiento de calidad del Trato Usuario.*
4. *Gestión de Farmacia (categorías C y D).*
5. *Cuidado integral centrado en personas en contexto de Multimorbilidad.*
6. *Metodología Participativa para Intervención Comunitaria en APS.*
7. *Migrantes y Salud: herramientas para el trabajo de los equipos de APS.*
8. *Emergencias y Desastres: Preparación de la emergencia y operativización en alerta y respuesta.*
9. *Salud Mental en APS.*
10. *Actualización y Fortalecimiento en Regulación de la Fertilidad.*
11. *Salud Primaria inclusiva para personas en situación de discapacidad y su cuidadores/as.*
12. *Abordaje Integral de la Violencia contra las Mujeres y Niñas en APS.*

13. Lactancia Materna.
14. Gestión de Demanda en APS.
15. Envejecimiento activo y Salud.
16. Capacitación SAPU: Manejo de situaciones difíciles y contención de pacientes con agitación psicomotora.
17. Detección de alteraciones del desarrollo en el control de salud infantil.
18. Manejo avanzado de heridas.
19. Programas Respiratorios IRA-ERA

El Municipio definirá los cupos que entregará a los funcionarios considerando como tope el 60% de los recursos entregados que corresponden a \$ 30.935.006.- (Treinta millones novecientos treinta y cinco mil seis pesos).

- El 40% restante responderá a las necesidades locales del Municipio. Se requiere que en este presupuesto de \$ 20.623.338.- (Veinte millones seiscientos veintitrés mil trescientos treinta y ocho pesos) sea considerado para la distribución de este porcentaje, el siguiente criterio:
 - a) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar **brechas locales de libre elección**.
 - b) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar **brechas locales en temáticas de Calidad y Acreditación** de establecimientos de atención abierta, pudiendo considerarse las siguientes:
 - Gestión de calidad en salud - Acreditación en Salud.
 - RCP.
 - IAAS.
 - Operador de Autoclaves.
 - Operador de Calderas.
 - Protección Radiológica.
 - Inducción en temas generales relacionados con la seguridad de los pacientes.
 - Programas de Orientación que enfatizan aspectos específicos con la seguridad de los pacientes.
 - Otras detectadas localmente.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en todos los gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc."

En el primer punto después del primer párrafo de la cláusula "**Sexta**", debe decir:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de junio de 2020, cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados."

En el tercer y cuarto punto después del primer párrafo de la cláusula "**Sexta**", debe decir:

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2020, la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

- *De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación final se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2020, según el siguiente cuadro:*

En los primeros tres párrafos de la cláusula "Séptima", debe decir:

"SEPTIMA: *Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del ministerio de Salud en dos cuotas:*

1° cuota (70%) de \$ 36.090.841.- (Treinta y seis millones noventa mil ochocientos cuarenta y un pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2° cuota (30%) de \$ 15.467.503.- (quince millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos tres pesos), en el mes de agosto 2020 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en julio 2020."

La cláusula "Octava", debe decir:

"OCTAVA: *El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente, el Servicio realizará auditoria a lo menos en el mes de julio del año 2020, y o en su defecto, las veces que lo requiera."*

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que, en lo no modificado, continúa rigiendo la Resolución Exenta N° 1097 de 2019, que aprueba el "Convenio programa de desarrollo de recursos humanos, cursos y diplomados, comuna de Arica, año 2019", así como sus Resoluciones posteriores, de conformidad con lo resuelto en dichos actos;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de programa hasta el día 31 de diciembre de 2020, y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos que, conforme al artículo 7 de la Ley de Presupuesto del año 2020, no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Arica, enviado a la Municipalidad, y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe;

4.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio al ítem presupuestario N° 541030304 de Reforzamiento Municipal Capacitación, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica del año 2020, según indica el compromiso presupuestario N° 1723 de 2020;

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre
Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Depto. Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA ✓
Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes

